

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Convenio Colaboración Parque la Paz de Santa Cruz, entre Servicio de Vivienda y Urbanización Región de O'Higgins con la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz de fecha 17.04.19.
4. Certificado N° 505 de fecha 18.04.19, del Concejo Municipal, que Aprueba la Contratación para la Mantenición y Conservación de Áreas Verdes Parque La Paz.

CONSIDERANDO:

1. Convenio Colaboración Parque la Paz de Santa Cruz, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de O'Higgins con la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz de fecha 17.04.19, aprobado por Certificado N° 505 en la Sesión Extraordinaria 45° del 18.04.19, establece en la cláusula décima:

DÉCIMO: La Municipalidad de Santa Cruz se obliga a la mantención y cuidado del denominado "Parque La Paz" ubicado en la misma comuna, desarrollando todas las acciones y gestiones que resulten necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para la adecuada conservación del citado inmueble. Para este fin la municipalidad se obliga a contratar de conformidad a la Ley N° 19.886 y el Decreto Supremo N° 250 (H.), de 2004, los servicios de mantención de áreas verdes del "Parque La Paz" ubicado en la comuna de Santa Cruz, desde la fecha de suscripción del presente convenio.

A pesar de que el proyecto Parque La Paz en su totalidad no se encuentra terminado, la Municipalidad de Santa Cruz viene en asumir desde ya el cuidado y mantención del sector de áreas verdes del mismo. El motivo de esto es que el día 15 de abril presente, la empresa a cargo de la construcción hizo abandono de las faenas, tal como consta en los folios de libro de obras N° 24 de fecha 15 de Abril de 2019; N° 25 de fecha 16 de Abril de 2019; y 26 de fecha 17 de Abril de 2019. Dicho abandono puede provocar el deterioro e incluso la destrucción de las áreas verdes ya instaladas. Esto obliga a asumir el cuidado y mantención inmediato de las mismas; de lo contrario se verá afectado de forma directa el ornato y aseo comunal (obligación municipal conforme al artículo 3 de la ley 18.695), y las posibilidades de que las obras del parque terminen en su totalidad en el corto plazo, pues la nueva empresa que deba asumir deberá proceder a su reconstrucción.

Hay que agregar que el Parque la Paz una vez terminado pasará en su totalidad a la Administración Municipal.

Se hace presenta que es resorte del mandante adoptar las medidas jurídicas en contra del incumplimiento de la empresa a cargo del proyecto Parque La Paz, de lo que informará de forma oportuna a la Municipalidad de Santa Cruz.

2. Por lo anterior, se solicitó y obtuvo del concejo municipal con fecha 18 de abril del 2019 la autorización para celebrar un trato directo con empresa PATRICIA BALESKA LOPEZ ROMERO por un periodo de 6 meses. Se eligió a esta empresa por encontrarse prestando el servicio en el resto de las áreas verdes de la comuna con todas sus maquinarias y personal desplegado. En dicho plazo se esperará que la nueva empresa que contrate SERVIU termine el resto de obras del Parque la Paz, y se entregue en su totalidad la administración a la Municipalidad. Con posterioridad a esa fecha el area verde será cubierto por la licitación pública de áreas verdes.
3. La causal del trato directo corresponde al **Art. 10 N° 3 del Reglamento de Compras Públicas**, que señala que procede la contratación o trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante. El fundamento del imprevisto se encuentra en el considerando 1° de este decreto.
4. El contrato se cargará al Fondo del Presupuesto Municipal, Cuenta N° 215.22.08.003.001.001.

DECRETO

EXENTO N° 01284

1. Autorícese la contratación mediante la modalidad **TRATO DIRECTO** fundado en la causal del artículo **10 N° 3 del Reglamento de Compras Públicas**, que señala que procede la contratación o trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ** y la contratista doña **PATRICIA BALESKA LOPEZ ROMERO**, para la mantención y cuidado de las áreas verdes del Parque la Paz, por un plazo de 6 meses, por un valor mensual de **\$ 7.630.613 (siete millones seiscientos treinta mil seiscientos trece) IVA INCLUIDO**.
2. **PROCÉDASE** a confeccionar el Contrato respectivo por el Asesor Jurídico de la . Municipalidad de Santa Cruz.

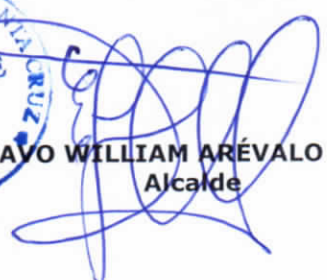
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERMÍN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal

GWAC/GACV/FMGR/CMRC/rcp

C. C. :
- Alcaldía (02)
- Adquisiciones (01)
- Archivo (01)



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde